

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables presidentes, vicepresidentes y demás colegas: cuando discutimos anteriormente este Proyecto de Ley, el senador Isaías Medina Serfaty hizo el mismo planteamiento, y, en esa oportunidad, recordamos que no se trata de una conducta discriminatoria sino, como lo decía el senador Arístides Baujón, de una previsión de amplitud, a objeto de que no sólo reciban un ejemplar del Acta de Escrutinio los integrantes de las Mesas y los testigos que estén allí en representación de los partidos integrantes del Consejo Supremo Electoral, sino que también cualquier otro testigo que concurra al acto pueda solicitar la expedición de una copia certificada.

Esto obedece a la circunstancia de que, como lo dijeron reiteradamente los técnicos del Consejo Supremo Electoral cuando acudieron a la Comisión Permanente de Política Interior y de Derechos Humanos, desde el punto de vista técnico no es posible garantizar la expedición de ese número total de ejemplares del Acta, para que se le pueda entregar uno de ellos a cada miembro de mesa y a todos y cada uno de los testigos. De modo, pues, que no se trata de una discriminación, sino de que si técnicamente el Consejo Supremo Electoral sólo puede producir ocho ejemplares, esos ocho ejemplares se reparten entre los integrantes de mesa y los testigos de los partidos que están representados en el Consejo Supremo Electoral; porque hay que tomar alguna orientación a los efectos de poderse ajustar a las previsiones técnicas. Si aparte de estos testigos hay ocho testigos más, por circunstancias electorales, estos otros ocho testigos a quienes es imposible, desde el punto de vista técnico, entregarle una copia del Acta, tienen el derecho de solicitar una copia certificada. Y el Secretario tendrá que certificar esa Acta cada vez que la soliciten, pero no establecer en la Ley el derecho a recibirlas sin solicitarlas, por que eso dificultaría la realización del acto electoral en sí.

Yo creía que la vez anterior el senador Isaías Medina Serfaty había entendido estas explicaciones, pero ahora, con el replanteamiento, nos encontramos con que, efectivamente, él no entendió la explicación, o nosotros no supimos expresarnos suficientemente. Ahora, se lo volvemos a decir. Si no hay posibilidades de obtener quince copias de una sola vez de una Acta y técnicamente sólo se dispone de ocho, hay que tomar previsiones para que los otros siete puedan hacerse de una copia, en caso de que la pida, y esto es lo que dice el artículo.

DIARIO DE DEBATES

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. (Pausa). Por tercera vez tiene la palabra el senador Isaías Medina Serfaty.

SENADOR MEDINA SERFATY (ISAIAS).— Es por tercera vez, Presidente, pero cada vez que me mencionan tengo que volver a intervenir.

Sí entendí muy bien la explicación que hizo el senador David Morales Bello en la oportunidad que discutimos la Ley, y estuve de acuerdo con él en que se tenían que hacer cuantas copias técnicamente pudieran repartirse. En lo que no estoy de acuerdo es que los que hayan tenido una representación en el Consejo Supremo Electoral sean unos testigos de primera en diferencia a los que están integrando nuevamente unas elecciones.

Entonces, Presidentes en esta oportunidad lo voy a pasar por escrito y espero que los partidos Copei y Acción Democrática lo puedan aceptar, pues lo que estoy tratando de evitar es una discriminación.

Todos los miembros, todos los testigos, con excepción de los miembros de mesa obtendrían el mismo material e información con un texto que leyera así:

"Los miembros de mesa recibirán cada uno un ejemplar del Acta de Escrutinio. También se expedirá un ejemplar del Acta a los testigos de mesa cuando así lo soliciten. Copia certificada de los resultados de los escrutinios en la forma en que lo determine el Consejo Supremo Electoral".

Usted, tendría, Presidente, cuatro o cinco, dependiendo de los miembros de mesa que haya, que son las copias de los escrutinios y tendrían una copia certificada para todos los testigos de mesa. De alguna manera así eso debería quedar establecido en la Ley, que existe una certificación del Acta de Escrutinios para que tenga la misma validez que la copia. Yo solicitaría: primero, para pasárselo y a los que tienen experiencia en este asunto electoral, que pudiéramos incluir un artículo sobre la certificación de las actas de escrutinios.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador Diego Hernández.

SENADOR HERNANDEZ (DIEGO).— Señor Presidente, colegas Senadores: Creo que la preocupación del senador Medina Serfaty la sentimos los que hemos estado en las mesas electorales. En el último proceso electoral fui miembro de una mesa, especialmente porque quería conocer las modificaciones y cómo funcionaba la nueva Ley del Sufragio.

1077

Consejo Supremo Electoral, para presidir unas elecciones es necesario escoger gente que no esté militando en los partidos políticos. Por eso consideramos que es realmente inaceptable. Eso forma parte de una conducta (me van a perdonar mis colegas Senadores) de cobardía política de todos los que hemos dirigido parte de este país, parcialmente unos, integralmente otros, que no le hemos salido al frente a esa campaña. No le hemos dicho a los venezolanos, no le hemos creado conciencia a los venezolanos del valor de los partidos políticos. Hay que volver a eso. Ahora, no lo podemos hacer nosotros nada más, tenemos que hacerlo todos los venezolanos que militamos en los partidos políticos y por eso nosotros rechazamos esa proposición que viene de la Cámara de Diputados.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Ciudadanos Presidente, Vicepresidente y demás integrantes del Senado: Esta noche estamos escuchando la repetición de un debate efectuado acá en el Senado en oportunidad de discutir anteriormente este Proyecto de Ley, y esperamos poder argumentar con la suficiente serenidad para no tener que abusar de las adjetivaciones ni recurrir a planteamientos emocionales.

La verdad verdadera es que si tenemos muchas lecciones que aprender de otros países, tenemos unas cuantas más que aprender de nuestro propio país. Y como estamos tratando materia electoral, debemos referirnos a las experiencias acumuladas en razón de las actuaciones de los organismos electorales, porque son estas experiencias las que nos aconsejan si debemos continuar atados a lo que ha venido existiendo o si debemos aceptar las reformas necesarias, a objeto de superar las deficiencias advertibles en el funcionamiento institucional de la República.

A nosotros, los dirigentes de Acción Democrática, no nos da vergüenza decir —como se ha expresado en diferentes oportunidades en el seno de las Cámaras Legislativas nacionales— que las últimas actuaciones de los organismos electorales del país, así, en términos generales, fueron realmente vergonzantes. Porque, en esos organismos, lejos de actuarse en una forma objetiva, serena, honesta y responsable, los partidos políticos resolvieron confabularse en unas cuantas oportunidades para atender y resolver los asuntos que se planteaban, no mediante la aplicación de las previsiones legales, sino mediante la suma de votos sin el menor respaldo argumental y contrariando los más elementales principios de justicia electoral.

Los partidos políticos que se confabularon en los organismos electorales fueron los encargados de llevar al ánimo público venezolano la convicción de que resulta indispensable incorporar modificaciones sustanciales en la futura integración de esos organismos, a objeto de salvar las situaciones electorales venideras de los vaivenes derivados de acomodados totalmente al margen de lo que debe ser el respeto a la expresión de la soberanía popular.

No puede ser una mera casualidad que cuando esta materia se discutía entre los meses de marzo y mayo de este mismo año 1993, la Copre encargara a la firma "Data Análisis" efectuar una encuesta nacional, a objeto de medir la opinión de los venezolanos con respecto a la forma como debían integrarse los organismos electorales, así como también respecto a la opinión que merecían estos organismos y sus integrantes, en razón de sus más recientes actuaciones, y que esa encuesta, sobre una muestra de dos mil entrevistados, arrojara resultados como los que se contienen en estas publicaciones: (*Lee*): "Reformas Políticas, efectos del grado de credibilidad de las elecciones": A la pregunta: ¿cómo califica usted los resultados electorales dados por el Consejo Supremo Electoral sobre las elecciones pasadas? Las respuestas: "Poco creíbles: 35,2% sobre un tope de 40. Nada creíbles: 32,6%. Algo creíbles: 18,3%. Muy creíbles: 7,9% y no respondió: 6%".

Esta falta de credibilidad en las actuaciones de los organismos electorales se proyectó concretamente en relación con la forma como debían integrarse esos organismos y aquí está la respuesta. Sobre un tope de 70%, la colectividad respondió, con un 58,6%, que los organismos electorales deben estar integrados por independientes.

Esto, que es de gran significación, demuestra que se es injusto cuando se quiere hacer aparecer la reforma incorporada por la Cámara de Diputados al artículo 39 del Proyecto, como un capricho de la dirigencia de Acción Democrática, y, hasta dicho con evidente mezquindad, como un capricho o un acomodo de *algunos* dirigentes de Acción Democrática.

Se trata de la aceptación, por parte de Acción Democrática, de un criterio generalizado, no por ningún tipo de consideraciones acordes con lo que respetables colegas han expresado acá, sino porque se supo, en forma notoria, la manera como en el seno de los organismos electorales se tomaron decisiones sin la menor fundamentación legal, que se encargaron de llevar al ánimo público la convicción de que algo había que hacer con la finalidad de enmendar tal situación.

¿Qué había que hacer? No execrar los partidos políticos, porque de eso no se trata, sino de evitar que en el futuro los partidos políticos actúen como jueces y parte dentro los organismos electorales.

Por esto, en la modificación que se introdujo en la Cámara de Diputados, en el artículo 39, se dice así: "El Consejo Supremo Electoral tendrá su sede en la capital de la República, ejercerá jurisdicción en todo el territorio nacional y lo compondrán siete (7) miembros quienes serán ciudadanos sin afiliación a partidos políticos o grupos de electores, elegidos cada cinco (5) años por las Cámaras Legislativas en sesión conjunta, en el primer semestre del año en que se inicie el período constitucional de los poderes nacionales. Para cada miembro principal, se elegirá un suplente"; reconociéndose a los partidos políticos el derecho a tener representantes en el seno del Consejo Supremo Electoral, pero sin voto.

Lo que quiere decir que los partidos, por intermedio de sus representantes, estarán allí para actuar, para vigilar, para colaborar, para coadyuvar en todo cuanto signifique la conducción de los procesos electorales, pero, a la hora de tomar una decisión serán los independientes quienes asumirán esa responsabilidad, fundamentados en la presunción de que en ellos es posible que prive la objetividad explicablemente ausente en representantes de partidos que actúan más como tales que en representación de la institución electoral de la cual forman parte.

De modo, pues, que no es que la dirigencia de Acción Democrática haya resuelto dar la espalda al crédito de los partidos políticos como organismos ductores de la vida política nacional, sino que aceptamos que ha llegado el momento de incorporar reformas positivas a la normativa electoral y que entre esas reformas debe incorporarse esa que hace descansar en manos de personalidades sin afiliación político-partidista, la toma de decisiones en el seno del Consejo Supremo Electoral y demás organismos electorales.

Pensamos que se exagera, se tergiversa la intención y se busca confundir cuando, con expresiones totalmente al margen del verdadero propósito que nos mueve a defender esta reforma, se nos quiere hacer aparecer como retrógrados, cuando, en todo caso, somos defensores de una posición de avance.

Pareciera que cuando se trata de argumentar y actuar bajo el impulso de algún interés de corte político-partidista no se desecha cualquier oportunidad para tratar de dañar a los demás. Este no es el motivo de la posición asumida por Acción Democrática, y por eso, cordial, pero energicamente, re-

chazamos las expresiones desconsideradas que ha habido acá en relación con la posición que asume Acción Democrática y reclamamos respeto para la defensa que hacemos de algo que consideramos absolutamente necesario, a los efectos de llevarle a este electorado nacional, a esta opinión contenida en la encuesta realizada por Data Análisis, a solicitud de la Copre, el convencimiento de que estamos animados por los mejores propósitos de reforma institucional, para que la expresión de la soberanía popular, mediante el voto, sea encauzada por prácticas y procedimientos que respeten el sentimiento de la colectividad y de esta manera se eliminen tropezos que no hacen otra cosa que dañar el buen concepto no sólo de los partidos políticos, sino del sistema democrático en general, en relación con la función medular que en el seno del sistema democrático ejercen los procesos electorales.

Nosotros persistimos y persistiremos en defender esta posición, en la seguridad de que no estamos situándonos a espaldas de nuestra condición de partido político, sino que no nos negamos a hacernos eco de lo que la colectividad en general pide se haga a los efectos de deslastrar los procesos electorales de estas sombras que se reflejan en gráficos sumamente expresivos de lo que opina el país en relación con la forma como en los organismos electorales se han venido resolviendo los asuntos sin tomar en consideración otra cosa que los intereses circunstanciales, en muchas oportunidades confabulados para ir en contra de la verdad.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Sigue en consideración la materia que se discute. (*Pausa*). Como nadie pide la palabra, vamos a votar. Hay dos proposiciones, la de la Comisión Permanente de Política Interior en el sentido de que se rechace el artículo aprobado en Diputados, según el cual el Consejo Supremo Electoral estaría integrado por siete (7) miembros independientes, con derecho a los partidos a tener representantes en dicho Consejo, con voz pero sin voto y la proposición contenida en el informe de la Comisión de que esté el Consejo Supremo Electoral constituido por nueve (9) miembros, cinco (5) independientes y cuatro (4) representantes de partidos.

Los que estén de acuerdo con la proposición de la Comisión de que el Consejo Supremo Electoral —repito— esté integrado por nueve (9) miembros cinco (5) independientes y cuatro (4) de partidos, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*).

Sírvase contar los votos, ciudadano Secretario.

DIARIO DE DEBATES